

Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital

C. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presente:

El que suscribe Sr.(a) BETANCOURT BLAKE EDUARDO JOSE, patrón, sujeto obligado o representante legal de la empresa INARCO S.A. DE C.V. con Número de Registro Patronal C533592310, con domicilio fiscal ubicado en el Estado de Estado de México en la ciudad de TLALNEPANTLA, Municipio o Delegación TLALNEPANTLA, Colonia MIGUEL HIDALGO, Calle DR. GUSTAVO BAZ, Número Exterior 246, Número Interior A y Código Postal 54040, con Número de Registro Federal de Contribuyentes INA980514NN3, manifiesto mi conocimiento y aceptación de los términos y condiciones a los que me hago acreedor por la obtención, uso y manejo de:

- Número Patronal de Identificación Electrónica
- y Certificado Digital.

Mismos que se requerirán para el intercambio de información segura a través de aplicaciones y medios de comunicación electrónica entre la empresa que represento y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

1. El patrón, sujeto obligado o su representante legal, manifiestan conocer los lineamientos para la Asignación del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, aprobados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante Acuerdo 43/2004, en su sesión celebrada el 21 de enero de 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2004.
2. El patrón, sujeto obligado o representante legal obligado es responsable del uso adecuado y la guarda del Número Patronal de Identificación Electrónica, y Certificado Digital, en caso contrario se hará merecedor a las sanciones contenidas en las Leyes respectivas y aplicables, estando considerada la revocación administrativa del Certificado Digital, por parte de Instituto Mexicano de Seguro Social.
3. En caso de que se presentara una controversia legal entre el patrón o sujeto obligado y el Instituto, las partes se someterán a la competencia de las autoridades y tribunales Federales.
4. Los patrones y sujetos obligados que utilicen el intercambio de información por medios electrónicos seguros, estarán expresando su voluntad para que en substitución de su firma autógrafa se utilice su Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital.
5. Los patrones y sujetos obligados aceptan y manifiestan su conformidad al realizar el intercambio de información a través de medios electrónicos seguros para la recepción de notificaciones electrónicas, así

mismo se obligan a dar respuesta por la misma vía al Instituto. Dichas promociones, producirán los mismos efectos legales que los documentos firmados autografamente y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos, siendo considerada como prueba la información contenida en los medios electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra tecnología.

6. El patrón, sujeto obligado o su representante legal deberá notificar al Instituto Mexicano del Seguro Social de la pérdida, robo o destrucción de su Certificado Digital, para proceder a su cancelación y posterior reposición, sujetándose a los procesos y lineamientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social señale.
7. La presentación de la notificación por pérdida, robo o destrucción a la que se refiere el párrafo anterior, no exime al patrón, sujeto obligado o representante legal de cumplir con sus obligaciones legales de todos los actos realizados bajo el amparo de dicho Certificado Digital y serán validos hasta la presentación de la notificación correspondiente.
8. Es necesario que para la utilización del Número Patronal de Identificación Electrónica y el Certificado Digital el patrón, sujeto obligado o representante legal realice el procedimiento de activación, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social certifique la validez del uso de los medios de identificación digital.
9. El Instituto Mexicano del Seguro Social enviará al correo electrónico designado por el patrón, sujeto obligado o representante legal, en forma confidencial lo siguiente:
 - Número Patronal de Identificación Electrónica.
 - Archivo de Llave Privada.
 - Archivo de Certificado Digital, que valida la utilización de los dos conceptos anteriores.
 - Liga de acceso para instalar el Certificado Digital.
10. Para obtener acceso a los sistemas de intercambio de información electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social que así lo requieran, el patrón, sujeto obligado o representante legal, deberá utilizar los archivos de identificación digital señalados en el párrafo que precede, de acuerdo con los lineamientos de cada sistema.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente documento son correctos y que la empresa cubre el total de los requisitos señalados por esa Institución.

A T E N T A M E N T E.

BETANCOURT BLAKE EDUARDO JOSE

Patrón, Sujeto Obligado o Representante Legal

Llave Pública

03 81 8d 00 30 81 89 02 81 81 00 c0 83 cd 3d 66 30 68 4e 3b eb 51 40 d8 b8 f4 47 32 4b 79 b7 64 c9 3b 60 8c

a3 a5 5e 3f 61 bc b4 10 5a 01 19 68 66 ee c3 e6 90 10 91 02 91 e4 ad 92 90 a5 1c e7 f4 e8 68 f5 0c 2f 48 17 59
6f 82 15 cb ef 3e 6d 1f 73 6f 80 f6 3e 72 7c 5f 43 88 d5 5e a2 2a 2a e5 98 ef 2e aa 14 48 e3 99 b1 4f 58 70 b7
57 6a 40 95 09 40 ba 9e cd 9f 09 8c a1 e4 5c a5 cb df 9c fd 16 73 14 97 b2 1b 2e f4 6d 02 03 01 00 01

No. De Folio: 61 9d dc 93 2c 96 4a bc 0d c1 ef f2 f4 ec 50 19

Usuario: INA980514

NPIE: C5335923103

Correo Electrónico: lokutornocturno@yahoo.co.uk